



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 909

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y con base en el análisis efectuado al Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 y a los Informes Finales de Auditoría de los Entes de la Administración Pública Centralizada y Organismos Públicos descentralizados, emitidos por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, **APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, respecto de los siguientes Entes:

No.	ENTIDAD FISCALIZABLE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	
1	Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones
2	Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
3	Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural
4	Secretaría de Administración
5	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	
6	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
7	Vivienda Bienestar
8	Instituto Estatal de Educación Para Adultos
9	Servicios de Salud de Oaxaca
10	Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca
11	Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instruye a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para dar seguimiento y ejercer las acciones que conforme a derecho procedan y en su caso, promueva las acciones que correspondan ante otras autoridades competentes, derivado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 909

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de diciembre de 2025.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.